

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA**  
**FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL**  
**PROGRAMA**

**TU ALIMENTO**  
**NUESTRA FUERZA**

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 3, 7, 8, 9 y 36 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. La salud es un derecho fundamental que pertenece a todas las personas, sin distinción de edad, raza, religión, ideología política o condición socioeconómica, lo que refleja la esencia de la dignidad humana y la igualdad en el acceso a servicios básicos. Según lo indicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el derecho a la salud abarca no solo el acceso a servicios de salud, sino también la prevención y el tratamiento de enfermedades, constituyendo un pilar esencial para el bienestar individual y colectivo. Este derecho está estrechamente relacionado con los derechos humanos, ya que una salud adecuada es crucial para garantizar una calidad de vida digna y el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona. La promoción del derecho a la salud implica un compromiso por parte de los gobiernos y la sociedad en general para crear condiciones que favorezcan el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, así como políticas efectivas que aborden las determinantes sociales de la salud, promoviendo así una sociedad más justa, saludable y equitativa.

2. El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento clave de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene como objetivo principal proteger la salud pública a nivel internacional mediante la prevención de la propagación de enfermedades. Este reglamento establece un marco normativo que guía a los Estados en la implementación de medidas de salud pública, garantizando una respuesta coordinada y efectiva ante emergencias sanitarias globales. En su Artículo 2, el RSI establece la obligación de prevenir, proteger y controlar las enfermedades, lo que implica la adopción de medidas adecuadas para reducir los riesgos de salud y salvaguardar el bienestar de la población mundial. Este enfoque integral es fundamental para fortalecer la cooperación internacional y asegurar que todos los países estén preparados para enfrentar desafíos sanitarios que trascienden fronteras, promoviendo así un entorno más seguro y saludable para todos.

3. La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Artículo 1 de su constitución, establece como su mandato principal asegurar el más alto nivel de salud posible para todas las personas, lo que refleja un compromiso global con el bienestar y la dignidad de cada individuo. Este mandato respalda la creación de programas locales que proporcionan atención primaria y especializada, dirigidos especialmente a poblaciones en situación de vulnerabilidad económica o que enfrentan algún tipo de discapacidad. Estos programas son esenciales para garantizar que las necesidades de salud de las comunidades más desfavorecidas sean atendidas de manera adecuada y oportuna. El trabajo se realiza en colaboración con la OMS y otros actores locales, con el objetivo de asegurar el acceso equitativo a servicios de salud, promoviendo así la inclusión y el respeto por los derechos humanos en el ámbito de la atención sanitaria. Este enfoque integral no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, sino que también fortalece los sistemas de salud en todo el mundo, buscando crear sociedades más saludables y justas.

4. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud, lo que fundamenta la creación de programas que proporcionen servicios médicos accesibles para todos, independientemente de su condición socioeconómica o de salud. Además, el Artículo 1 de la misma Constitución señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad prohíbe la discriminación en el acceso a estos servicios. Este enfoque integral es esencial para promover un sistema de salud equitativo, que no solo reconozca el derecho fundamental a la salud, sino que también garantice que cada individuo, sin distinción, tenga acceso a la atención médica necesaria para mejorar su calidad de vida y bienestar.

5. La Ley General de Salud es una ley federal que regula el derecho a la protección de la salud en México, estableciendo disposiciones fundamentales sobre el Sistema Nacional de Salud y buscando promover la salud, prevenir enfermedades y brindar asistencia social a la población. Esta ley entre uno de sus diversos enfoques esta la organización de programas destinados a la prevención y control de enfermedades crónicas, garantizando que se implementen estrategias efectivas para abordar las principales problemáticas de salud en el país. De

acuerdo con sus Artículos 2, 6 y 167, la Ley General de Salud establece un marco normativo que no solo protege el derecho a la salud de todos los mexicanos, sino que también busca mejorar la calidad de vida de la población a través de la atención integral y accesible, demostrando así el compromiso del Estado con la salud pública.

6. La Ley de Salud del Estado de Querétaro establece, en su Artículo 2, que es responsabilidad del Estado coordinar y ejecutar programas de prevención y rehabilitación, asegurando así el acceso equitativo a los servicios de salud para toda la población. Además, el Artículo 15 garantiza el financiamiento necesario para atender a las personas en situación de vulnerabilidad, lo que refleja un compromiso con la justicia social y la igualdad en el acceso a la atención médica. Este enfoque integral de la Ley de Salud del Estado de Querétaro no solo promueve la salud pública, sino que también refuerza el compromiso del Estado y los Municipios con el bienestar de sus ciudadanos, garantizando que todos tengan la oportunidad de recibir la atención que necesitan.

7. La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Esta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias por los Sistemas Estatales DIF y Sistemas Municipales DIF.

8. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

9. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

10. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en su Artículo 2, establece que este Sistema es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que le otorga la autonomía necesaria para operar de manera eficiente y responder a las necesidades de la comunidad. Entre sus funciones primordiales, se destaca la responsabilidad de proporcionar asistencia social, así como participar como enlace con instituciones privadas que permitan mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la población, tales como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, y personas con discapacidad.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TU ALIMENTO NUESTRA FUERZA

### CAPITULO I

#### Disposiciones Preliminares

##### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las Reglas de Operación son el fundamento para la adecuada operatividad del Programa Tu Alimento Nuestra Fuerza, y han sido elaboradas de acuerdo con el marco jurídico vigente, apegándose a la transparencia y en beneficio de las personas solicitantes, y se regirán bajo los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad.

##### Objeto del Programa

**Artículo 2.** El Programa Tu Alimento Nuestra Fuerza tiene como objeto contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricia, así como contribuir a que la población sujeta de asistencia social tengan acceso a alimentos inocuos y nutritivos, mediante la entrega de despensas diseñadas en base a los criterios de calidad nutricia y con relación a la opinión técnica de nutriólogos.

##### Glosario de Términos

**Artículo 3.** Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Adulto Mayor: Se entenderá por persona con 60 años cumplidos en adelante.
- II. Apoyo o Despensa: Ayuda social consistente en el conjunto de alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y al riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación.
- III. Beneficiario: Los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, atendidas por este programa que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.
- IV. Calidad Alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias que deben de cumplir los alimentos para ser consumidos y generar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios cuenten con las características de calidad requeridas.
- V. Calidad Nutritiva: Herramienta conceptual, para conducir acciones de estructuración de apoyos alimentarios los cuales deben señalar el valor nutritivo, es decir, que el alimento defina el aporte total de nutrientes de la dieta, y que por ende se promueva una alimentación correcta.
- VI. Coordinación: La Coordinación de Programas Sociales del SMDIF.
- VII. Jefatura: La Jefatura de Asistencia Social.
- VIII. Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- IX. Programa: Programa Tu Alimento Nuestra Fuerza.
- X. SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.
- XI. Tarjetón: Documento entregado por la Jefatura de Asistencia Social, debidamente foliado, el cual servirá como contra recibo para la entrega de los apoyos.
- XII. Vulnerabilidad: Situación de riesgo o discriminación definida por circunstancias específicas de carácter social, cultural, familiar, genético, de género o de edad que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

##### Población Objetivo

**Artículo 4.** Atender a personas sujetas de asistencia social, del Municipio de Corregidora, que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieren asistencia social para su protección, así como, toda aquella población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo.

## Destino y Temporalidad de los Apoyos

**Artículo 5.** Para el ejercicio 2025, se entregarán 02 (dos) despensas de manera bimestral al beneficiario, dando inicio en el mes de abril y concluyendo en noviembre del ejercicio fiscal.

## Tipos de Apoyos

**Artículo 6.** Los apoyos sociales del Programa serán otorgados de manera directa a través de la Jefatura de Asistencia Social.

## CAPÍTULO II Requisitos para Acceder a los Apoyos

### Requisitos

**Artículo 7.** Todas aquellas personas que busquen ser beneficiados deberán acudir a la Coordinación de Programas Sociales para iniciar el trámite y realizar el estudio socioeconómico correspondiente.

La Coordinación en conjunto con la Jefatura, promocionará el programa y los requisitos que debe cumplir el solicitante, haciéndose valer de los medios digitales y escritos para efectuar dicha promoción.

A través de la Jefatura se recibirá y atenderá a la población interesada, validando cada expediente en cumplimiento a los requisitos y criterios de focalización, debiendo ser incorporados al padrón de beneficiarios, a partir de la disponibilidad de apoyos y capacidad presupuestaria.

Una vez conformado el padrón de beneficiarios, la Jefatura notificará a aquellos que se haya generado su alta, así también, notificará a las personas que cuyas solicitudes o expedientes no cumplan los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Para el proceso de atención, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

I. Acudir a la Coordinación de Programas Sociales, con los siguientes documentos:

- a) Carta de petición.
- b) Copia de identificación oficial vigente con domicilio en el municipio de Corregidora.
- c) Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.
- d) Copia de CURP certificada y actualizada.
- e) Complementar el estudio socioeconómico que para el caso elabora la Jefatura de Asistencia Social, debiendo encontrarse en estado de vulnerabilidad.
- f) No ser beneficiario de algún otro programa social Federal, Estatal o Municipal similar a este.
- g) No ser servidor público.
- h) Para el caso de madres con niños en edad escolar se deberá anexar copia de la(s) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los menores certificada y actualizada.
- i) En el supuesto de persona con alguna discapacidad o enfermedad, anexar el diagnóstico médico.
- j) Firmar el formato de aviso de privacidad y el reglamento del beneficiario.
- k) Para el caso de familiares cuidadores con niños con edad escolar se deberá anexar copia de la(s) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los menores certificada y actualizada.

## CAPÍTULO III Criterios de selección

### Determinación de Personas beneficiadas por el Programa

**Artículo 8.** Las personas beneficiarias del programa, son aquellos y aquellas personas que sean determinadas por la Jefatura, que cuenten con su expediente administrativo completo y sean ingresadas al padrón.

## CAPITULO IV

### De los Derechos, Obligaciones y Sanciones de los solicitantes

#### Derechos y Obligaciones

**Artículo 9.** Los derechos de los usuarios son los siguientes:

- I. Tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir el apoyo de despensa estipulado.
- III. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
- IV. Conocer y firmar el Aviso de Privacidad.
- V. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- VI. Atención y apoyo sin costo alguno.
- VII. La confidencialidad de los datos personales conforme a ley.

**Artículo 10.** Las obligaciones de los usuarios son las siguientes:

- I. Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- II. Acudir a los eventos de entrega de apoyos.
- III. Presentar en cada recepción de apoyo el Tarjetón y conservarlo como medio de verificación.
- IV. Consumir los alimentos otorgados en la despensa.
- V. Cubrir el mecanismo de corresponsabilidad que se establezca.
- VI. Presentar copia de identificación oficial y CURP Actualizada y certificada en cada recepción de apoyos.

**Artículo 11.** Causas de Incumplimiento y Sanciones.

Será facultad de la Coordinación y de la Jefatura, la suspensión del apoyo cuando los beneficiarios incurran en las siguientes causales:

- I. Uso indebido de los insumos por parte del beneficiario.
- II. No presentarse a recibir el apoyo el día de la entrega, o dentro de los 3 días hábiles siguientes, sin causa justificada de salud, misma que deberá presentarse por escrito.
- III. Enajenar el apoyo, así como, el desperdicio de los insumos de la Despensa.
- IV. Que el titular no acuda a recibir el apoyo hasta por dos entregas de manera consecutiva.

**Artículo 12.** Obligaciones de la Coordinación.

- I. Elaborar las reglas de operación del programa.
- II. Asegurar el correcto almacenamiento de los insumos perecederos y no perecederos, teniendo plenamente identificado los lotes y cortes de mes.
- III. Buscar e impulsar la cooperación interinstitucional para fortalecer la operación del programa.
- IV. Publicar las convocatorias de apertura del programa.
- V. Aplicar y garantizar las reglas de operación del programa.
- VI. Recibir y atender las solicitudes de las personas interesadas en el programa, mismas que podrán ser recibidas en las oficinas de la Coordinación, así como, en eventos de promoción del programa u otros eventos especiales donde se solicite la colaboración del SMDIF.
- VII. Coordinar los eventos protocolarios de entrega del apoyo.
- VIII. Notificar a la Dirección General del SMDIF, las fechas en las cuales se actualizará el padrón de beneficiarios anual con un plazo de 15 días hábiles antes de dar inicio a la recepción de documentos.

**Artículo 13.** Obligaciones de la Jefatura.

- I. Concentrar todas las solicitudes de inscripción al programa.

- II. De las solicitudes recibidas, realizar el método de selección de beneficiarios.
- III. Llevar a cabo la integración del padrón de beneficiarios, así como, la administración de suspensión de apoyos, alta, baja y sustitución de beneficiarios.
- IV. La programación de fechas de entrega de apoyos.
- V. Coordinar la entrega de despensas a beneficiarios.
- VI. Generar las rutas de entrega a domicilio, para aquellas personas que hayan sido identificadas con incapacidad física o de salud, mismo que les imposibilite acudir a entrega de apoyos de manera personal.
- VII. Entregar los apoyos a las personas que por causa de fuerza mayor no hayan acudido a evento protocolario de entrega de despensas, mismas que serán entregadas en oficinas de la Coordinación.
- VIII. Otorgar los apoyos durante los 15 días posteriores a la fecha formal de entrega en los supuestos que estipula la fracción VI que antecede.
- IX. Integrar las carpetas de comprobación de apoyos, correspondientes a cada fecha de entrega.
- X. El resguardo de los archivos del programa.

## **CAPÍTULO V**

### **Las Formas de Participación Social y de Corresponsabilidad Social**

#### **Instancia de Control y Vigilancia.**

**Artículo 14.** Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos podrán ser los siguientes:

- I. Contraloría Interna del S Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- II. Comités de Contraloría Social.

## **CAPÍTULO VI**

### **Disposiciones Complementarias**

#### **Gestiones con otras instancias.**

**Artículo 15.** En los casos en que la petición del apoyo sea gestionada por medio de una autoridad de Gobierno, estatal o municipal u otra instancia, ésta tendrá la obligación de cubrir los requisitos a que hace referencia el artículo No. 7 de las presentes Reglas.

#### **Padrón de beneficiarios.**

**Artículo 16.** El padrón de beneficiarios estará conformado por aquellas personas que hayan cubierto los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, así por aquellas excepciones contempladas en las mismas.

Se publicará el padrón en la página oficial de SMDIF a través del portal de transparencia, así como también se notificará al beneficiario su incorporación al programa por vía telefónica.

El Padrón tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovada al cierre o conclusión de la programación presupuestal, siguiendo el calendario que la Jefatura señale.

#### **Alta al Padrón de Beneficiarios.**

**Artículo 17.** Se integrará con los expedientes de las personas que cumplan los requisitos estipulados en las reglas de operación, en tiempo y forma; considerando la clasificación que resulte del estudio socioeconómico que practique la Jefatura.

#### **Baja al Padrón de Beneficiarios.**

**Artículo 18.** Se dará de baja del Padrón a los beneficiarios por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia del beneficiario.
- b) Por muerte del beneficiario.
- c) Proporcionar datos falsos al momento del registro o en la verificación del mismo.
- d) Acumular dos faltas en dos bimestres consecutivos.

**Sustitución de beneficiarios.**

**Artículo 19.** La Jefatura tendrá la facultad de realizar la sustitución de beneficiarios dentro del padrón cuando se generen bajas o suspensiones de apoyos atendiendo las solicitudes previas que por cumplir la meta nominal de beneficiarios no hayan podido ser incluidos en el padrón inicial.

La Jefatura deberá enterar a la Coordinación de las sustituciones, debiendo integrar la justificación de la sustitución a las carpetas que integran el padrón de beneficiarios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en los medios de difusión oficial del Sistema, y estarán vigentes durante el ejercicio que las mismas establecen.

**SEGUNDO.** Las presentes reglas deberán publicarse en la Gaceta Municipal “La Pirámide”.

**TERCERO.** Lo no previsto será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

**CUARTO.** Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad aplicable, por lo que se deberá firmar el aviso de privacidad.

M.A.P. Maricruz Arellano Dorado  
Directora General  
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral  
De la Familia del Municipio de Corregidora.  
Rúbrica